

Córdoba, 11 de abril de 2024

CIRCULAR N° 17 /24

IMPUESTO A LAS GANANCIAS – BIENES PERSONALES DDJJ 2023 VENCIMIENTO OPERA EN 06/ 2024

**INSTRUCTIVO PARA ENVIAR LA DOCUMENTACIÓN ÚNICAMENTE
POR CORREO ELECTRÓNICO**

Estimados compañeros:

Tenemos el agrado de dirigirnos al compañero Secretario Seccional/ Subseccional, con el objeto de tratar el tema de título.

La Secretaría de Organización, junto con la Secretaría General ha previsto que dicho trámite sea realizado por el Sindicato, sin ningún costo a cargo de los afiliados, utilizando los servicios y el asesoramiento de los profesionales contables que nos asisten.

La fecha tope de vencimiento de esta obligación, si el afiliado no tiene impuesto a pagar, tanto de Impuesto a las Ganancias y/o Bienes Personales es el **30/06/2024**; pero si la Declaración Jurada tanto de Bienes Personales y/o Ganancias determina impuesto a pagar, la presentación empieza a vencer el **11/06/2024 hasta el 14/06/2024**, según la terminación de su número de CUIL/CUIT.

IMPORTANTE -Obligación de Presentar Declaración Jurada Ganancias y/o Bienes Personales:

Con fecha **30/04/2024**, vence la presentación del F-572 (SIRADIG - WEB) que es la fecha tope para cargar y/o rectificar todas las deducciones que reducen el impacto del Impuesto a las Ganancias. A partir de dicha fecha y hasta su vencimiento el 31/05/2024, los empleadores realizan la Liquidación Final Año 2023, confeccionando el **Formulario 1357 (Ex F- 649)**. **Dicho formulario lo debe presentar la patronal NO el empleado.**

El formulario 1357 (Ex F-649) presentado por el empleador **NO REEMPLAZA** la declaración jurada informativa de Impuesto a las Ganancias a la que **está obligado a presentar el empleado**, por ello les solicitamos la lectura de los casos que se enumeran a continuación, a saber:

a) Los compañeros que hayan tenido para el año 2023 **SUELDOS BRUTOS (gravados, exentos y/o no alcanzados) igual o superior a \$ 15.917.866.-**, están obligados a informar a la AFIP el detalle de sus bienes personales al **31/12/2023** y presentar la **Declaración Jurada de Ganancias y Bienes Personales 2023.-**

b) Igualmente tienen ésta obligación, cuando el monto de sus **BIENES PERSONALES supere los \$ 27.377.408,28.-** aunque su sueldo total anual no supere el monto de \$ **15.917.866** (este exento o no de pagar Impuesto a las ganancias).

c) Si ha presentado alguna Declaración Jurada de Bienes Personales en ejercicio/s anteriores, debido a que han quedado inscriptos en el Impuesto a los Bienes Personales, es obligación la presentación de la Declaración Jurada, aunque **NO** se determine impuesto a pagar. Queremos dejar en claro esto porque la AFIP/DGI cuando el afiliado presento la DDJJ de años anteriores, aunque sus bienes no hayan superado el mínimo legal, queda cargado en la base de datos y debe presentar la DDJJ 2023; puesto que **existen casos de afiliados a los que se le han aplicado la multa por no presentación de la DDJJ – Bienes Personales.**

d) Queda vigente la exención del pago de impuesto por la casa habitación (vivienda única), cuya valuación fiscal no supere los **\$ 136.887.041.-** los restantes inmuebles que no sea **la única casa habitación** deberán tributar (pagar impuesto).

e) Aquellos afiliados que se hayan acogido al Blanqueo Ley N° 27260, quedan obligados a presentar la Declaración Jurada de Bienes Personales 2023.

OBSERVACION IMPORTANTE –RENTAS FINANCIERAS: La Resolución General de AFIP/DGI N° 5075/2021 acoto los alcances de este impuesto a los dividendos de acciones, algunos títulos y/o acciones que cotizan en bolsa, etc., dejando exento los intereses de los plazos fijos en pesos y/o en UVA; NO así los intereses de los plazos fijos en moneda extranjera que ahora están gravados por el Impuesto a las Ganancias, los cuales deberán **informarnos en su planilla anexas de aporte de datos que inversiones tenían al 31/12/2023, pues cada una de ellas tiene un tratamiento específico por AFIP.** Aclaremos este impuesto puesto que fue materia de consulta el año anterior, a pesar que el Sindicato no realiza el servicio de liquidación del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA PRESENTACION POR CORREO ELECTRONICO

Para ello y teniendo en cuenta que dicha información debe ser procesada y luego presentada en término (sobre todo en los casos que los compañeros queden sujetos del pago del Impuesto sobre los Bienes Personales y/o Ganancias), les solicitamos con la urgencia y premura necesaria, que confeccionen las planillas adjuntas, en el caso que hayan pagado Bienes Personales y/ o Ganancias 2022 (es decir el ejercicio pasado).

Les recomendamos presentar las planillas antes del **30/04/2023;** puesto que, si debe abonar impuesto, éstos **comienzan a vencer desde el 11/06/2024 al 14/06/2024.** En el caso de Bienes Personales, tengan la precaución que la base imponible de los mismos, en el 2023 dado las nuevas normas de valuación de Inmuebles (salvo casa habitación hasta \$ 136.887.041) y Rodados 2023, podrían superar los \$ **27.377.408,28.-** o presuman que por haber incorporado nuevos bienes van a ser contribuyentes del mismo, por lo que marquen con tilde en la parte superior de la planilla **PAGUE BIENES PERSONALES o PAGUE GANANCIAS Y/O PAGUE GANANCIAS Y BIENES PERSONALES,** a fin que esta Secretaría de la prioridad necesaria para su presentación. A cada afiliado se informará con el debido tiempo del impuesto a abonar (si correspondiere) y su posibilidad de hacer un pago de contado a su vencimiento (11 al 14/06/24) o en hasta tres (3) cuotas con un interés a una tasa todavía no fijada. -

Una salvedad importante es que a la fecha no fue ratificada por el Congreso de la Nación, el aumento del Mínimo No Imponible y Exención para 2024 del Impuesto a las Ganancias (llamada Ley Massa) a las rentas de empleados en relación de dependencia; esto generaría de no ratificarse dichas deducciones (15 Salarios Mínimo Vital y Móvil), que debería reliquidarse los períodos 10 a 12/2023 y pagar las diferencias impositivas. Noticias periodísticas indican que se ratificaría lo liquidado en 2023, con lo cual no habría reliquidación por el período 2023. Es por ello que deberíamos contar con sus planillas lo antes posible para poder informar si hay incidencia por imperio de las normas a dictarse. -

Las planillas solicitadas son:

a) Planilla Anexa N° I – Datos para liquidación de Bienes Personales 2023: esta planilla debe ser completada por aquellos compañeros cuyos ingresos brutos por el año 2023 **NO superen la suma \$ 15.917.866,00.-, pero sus bienes al 31/12/2023 superen la suma de \$ 27.377.408,28.-** y estén obligados a su presentación por los casos descriptos en los puntos **b), c), d) y e) descriptos anteriormente.** -

b) Planilla Anexa N° II – Datos para liquidación de Ganancias y Bienes Personales 2023: esta planilla debe ser completada por aquellos compañeros cuyos ingresos brutos por el año 2023, **superen** la suma de **\$ 15.917.866,00** puesto que deberán presentar obligatoriamente DDJJ Ganancias y Bienes Personales 2023.-

c) Además de llenar la planilla que corresponda deberán acompañarnos las copias **escaneadas o fotografiadas** de la siguiente documentación, correspondiente a los bienes que poseía al 31/12/2023:

- **Inmuebles:** cedulón de impuesto inmobiliario año 2023, donde consten los datos catastrales, valuación fiscal y base imponible del/los inmuebles que posea; **indicando con certeza cuál es el inmueble destinado a casa-habitación.** -
- **Automotores, camionetas y motocicletas:** fotocopia del título de propiedad.
- **Liquidación final Impuesto a las Ganancias - año 2023 (F-1357 anteriormente F-649), suministrada por la patronal,** en caso de que no haya sido suministrada por la patronal o la misma no se encuentre cargada en el SIRADIG, deberá cubrir el punto N° 8 (Ítems a, b y c - Total de Sueldos, Cargas Sociales y Retenciones Impuesto a las Ganancias sobre sueldos) de la planilla anexa que se adjunta. - (PLANILLA ANEXA II, PTO 8)
- **Saldo al 31/12/2023 de la/s cuentas bancarias que posea,** teniendo especial cuidado en transcribir el número, tipo de cuenta y CBU (caja de ahorro, cuenta corriente, etc.), puesto que este dato es muy sensible y verificable por la AFIP/DGI. –
- Tenencia de **monedas virtuales o digitales, los criptoactivos o similares al 31/12/2023,** con toda la documentación que las identifique. -
- **Existencia de plazos fijos** en bancos, recuerden que todo depósito a plazo fijo es informado por los bancos a AFIP/DGI, siendo verificable este dato. Recordamos tener especial atención aquellos que perciben **intereses en dólares y/o otra moneda extranjera,** suministrar el importe de intereses cobrados en el año 2023, ya que, al

acotarse el Impuesto a las Rentas Financieras, dichos montos están sujetos al impuesto a las Ganancias –

- Otros bienes registrables (lanchas, casa rodante, etcétera): la documentación que los identifique y el valor estimado de los mismos. -
- Existencia de dinero en efectivo y/o dólares: este punto es muy importante ya que la diferencia entre lo cobrado y lo utilizado (gastado) será informado como **monto consumido**, este monto es el que utiliza AFIP/DGI para futuros cruzamientos de datos, y le será a Ud. de utilidad si en el transcurso del año 2024 quisiera realizar inversiones o realizar gastos. -
- Informar si ha realizado viajes al exterior, puesto que AFIP/DGI cuenta con datos de Migraciones y debemos saber aproximadamente el gasto en el exterior para poder justificar el mismo.-

IMPORTANTE: Cumplimos en informar que al igual que en años anteriores numerosos afiliados se encuentran en fiscalización electrónica realizada por AFIP/DGI debido a inconsistencias declaradas en el SIRADIG (F -572) que difieren notoriamente con la realidad de sus deducciones personales y cargas de familias (deducciones de gastos médicos, donaciones, etc.). Dichas fiscalizaciones han arrojado importantes montos de ajustes en favor de AFIP/DGI por lo que sugerimos rectificar la información inexacta antes del **30/04/2024** por medio del F-572 - SIRADIG, ya que estamos en conocimiento que las Declaraciones Juradas 2023, serán especialmente controladas dados los numerosos casos con resultado positivo para la AFIP. **Queremos recordar que aquel afiliado** que presentó la DDJJ 2022 y/o anteriores, aunque sus bienes no hayan superado el mínimo legal, queda cargado en la base de datos y **debe presentar la DDJJ 2023**, puesto que existen casos de afiliados a los que se les han aplicado la multa por no presentación de la DDJJ – Bienes Personales. **Es por ello que aconsejamos presentar antes del día 01/07/2024 a la patronal su ticket de presentación de la Declaración Jurada, para que ésta proceda a no informar el incumplimiento. Dicho incumplimiento llevará a la aplicación de importantes sanciones previstas en la ley de procedimientos N° 11.683, siendo el trabajador el responsable por la no presentación y pagador de los recargos, intereses y multas que dicha omisión produzca.** -

ROGAMOS SEGUIR CON TODOS LOS PASOS DEL INSTRUCTIVO PARA UNA CORRECTA GESTIÓN DE LOS PROFESIONALES QUE NOS ASISTEN

A CONTINUACIÓN, ADJUNTAMOS EL INSTRUCTIVO

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarles con la estima de los trabajadores organizados sindicalmente.



RUBÉN BERGESIO
Secretario de Organización



MÁXIMO BRIZUELA
Secretario General

INSTRUCTIVO PARA ENVIAR LA DOCUMENTACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

1. El **único medio de recepción** de la documentación es el correo electrónico s.vissani@regionalluzyfuerza.com
NO se aceptarán archivos por WhatsApp o a correos electrónicos de otras Secretarías o secretarios.
2. Se debe enviar **UN correo por cada afiliado** que presente sus trámites (**NO enviar un solo correo con todos los afiliados**).
3. **El asunto del correo** debe decir: **IMPUESTO A LAS GANANCIAS - NOMBRE Y APELLIDO DEL TRABAJADOR, DNI Y SECCIONAL DEL AFILIADO**. **NO se recibirán trámites que no sigan este requisito.**
4. Se receptorá la **planilla adjunta que cada afiliado debe completar con sus datos**, junto a los archivos escaneados en PDF (lo Más Conveniente) o fotografías digitales de la misma (realizadas con su celular) solicitados, para que los profesionales cuenten con la documentación a la brevedad y puedan presentarla en tiempo y forma, evitando así futuros inconvenientes.
5. **Los archivos deben adjuntarse al correo.** Pueden ser archivos PDF, escaneados o fotografías y **deben ser completos y legibles.** Es muy importante que pueda verse correctamente cada documento.
6. **Cada archivo** debe guardarse con NOMBRE Y APELLIDO DEL AFILIADO.
7. **En el cuerpo del mensaje:** Debe constar el nombre, apellido, DNI, Seccional, **CELULAR Y EL CORREO ELECTRÓNICO** del afiliado, para cualquier tipo de consulta.
8. **Confirmación de la recepción:** Deben esperar el **mail de confirmación** para asegurarse de que su trámite fue ingresado correctamente. En el caso de que no les llegue dicho mail, por favor, reenviarlo hasta que les llegue el correo que diga **"RECIBIDO"**.
9. En caso de que se les dificulte enviar la información, pueden solicitar ayuda en la **Seccional**.
10. Ante cualquier duda técnica podrán dirigirse a **Estudio Giovanardi** (Tel: 0353-4523741-4527400-4523272 – Horario 9:30 hs a 16:00 hs). Preguntar por Valentina y/o Soledad y/o Carolina quienes los asesorarán. O bien, escribir la consulta en el correo donde se envía la documentación .-